

JIMÉNEZ ESTRELLA, A.: *Poder, ejército y gobierno en el siglo XVI. La Capitanía General del reino de Granada y sus agentes*, Granada, Universidad de Granada, 2004, pp. 514. ISBN.- 84-338-3104-6

La historiografía sobre el reino de Granada continúa aportando interesantes títulos que nos permiten ir aumentando nuestros conocimientos sobre un territorio especialmente interesante por constituir la última incorporación a la Corona de Castilla tras un largo período que antes se entendía como *reconquista*. No tenemos sino que recordar los nombres de Ladero, Vincent, Ángel Galán, Meneses o Enrique Soria entre otros muchos para observar que nos hallamos ante un tema que viene llamando la atención desde hace siglos, máxime si incluimos las diferentes crónicas coetáneas de la conquista de Granada o las diferentes rebeliones moriscas. Nada tiene de extravagante este interés ya que el reino de Granada representa como ningún otro el tránsito entre medievo y Edad Moderna. A destacar que fue un territorio que mantuvo algunas peculiaridades propias dentro de la propia corona de Castilla en su proceso de integración. En este sentido, la Capitanía General llegó a ser un rasgo distintivo de la Granada del Quinientos, por lo que su análisis resulta fundamental para valorar la inserción de Granada en el conjunto castellano. Al mismo tiempo, esta incorporación no sólo fue significativa en cuanto a culminación de un proceso, sino como preludio de las incorporaciones territoriales del siglo XVI en África y América. Nos referimos, en concreto, a la utilización del antiguo reino de Granada como un espacio de concesión de beneficios y mercedes por parte de los Reyes Católicos y los primeros Austrias como consecuencia directa de la conquista. La Capitanía también se mostró en esto como un referente.

El libro de Antonio Jiménez tiene mucho que ver con estos extremos. Nacido a partir de una tesis doctoral defendida en la Universidad de Granada, el objetivo del autor no es otro que las implicaciones sociopolíticas de la Capitanía General de Granada, lo que en el siglo XVI viene a solaparse con una rama de la familia Mendoza. A destacar que la Capitanía acumuló potestades en el ámbito militar, judicial y fiscal, de modo que constituyó una referencia inexcusable para todo lo concerniente al antiguo reino nazarí. En consecuencia, el discurso está concebido desde una doble vertiente: por un lado, como estudio institucional sobre la Capitanía; pero también nos encontramos ante un análisis de las enormes posibilidades de la familia Mendoza en relación al cargo. A partir de estas consideraciones, el libro demuestra magníficamente como el conde de Tendilla y sus herederos utilizaron el oficio de modo particular sin que existiese una diferencia nítida y radical entre el oficio y el linaje a cambio de una reconocida fidelidad hacia los diferentes monarcas. La prueba palpable se vio en la profusión de oficios dependientes de la Capitanía, los cuales fueron controlados por los Mendoza, y cuya provisión o afirmación como mercedes dependía antes de la familia que del Consejo de Guerra. La rebelión morisca comenzó a marcar un cambio de tendencia que se vio reafirmado cuando, ya en la década de los ochenta, la Capitanía perdiese parte de su ascendiente político. Por lo que llevamos dicho se habrá deducido que esta obra constituirá un referente muy importante para cualquier análisis sobre el reino de Granada en el siglo XVI.

El libro se divide en dos partes nítidamente diferenciadas. La primera corresponde al análisis diacrónico de la institución mediante sucesivos capítulos que analizan las relaciones entre cada uno de los titulares de la Capitanía y la Corte. Este apartado, por tanto, se inserta en los vaivenes generales de la “gran” política en relación a Granada, y cómo ambos espacios estaban interrelacionados. Se puede apreciar, por ejemplo, cómo el ascenso de Francisco de los Cobos favoreció al marqués de Mondéjar. Y viceversa, de modo que toda la sección constituye un buen análisis de las repercusiones de lo que acontecía en la Corte sobre un determinado territorio. Aquí nos encontramos el papel que desempeñaron los condes de Tendilla y Mondéjar en las crisis políticas de principios de siglo, la revuelta comunera, la sublevación morisca, etc., y todo con un argumento común a las más de doscientas páginas que componen esta parte: la mayor o menor afirmación de la familia en sus conflictos con otros poderes del reino de Granada, especialmente la Chancillería.

La segunda parte, en cambio, se centra en el análisis institucional de la Capitanía General, esto es, el conglomerado de oficios articulados en torno a la figura de los Mendoza. En este apartado se entraría en la historia interna de dicha institución, con un especial protagonismo de aquellos individuos que labraron su servicio al rey mediante el servicio al Capitán General. Estas páginas dejan dos conclusiones básicas sobre las que merece la pena reflexionar: primeramente, la existencia de ascensos sociales ligados clientelarmente a uno de los principales poderes del reino (en conexión con la Corte). De otro lado, y en estrecha relación con este extremo, la existencia de un profundo proceso enajenador de prácticamente cualquier oficio ligado a la Capitanía. Como se puede apreciar, el libro afronta el análisis institucional atendiendo a algunas de las más actuales tendencias historiográficas mediante un cuidado equilibrio entre el análisis de los oficios y el personal que los ocupaban.

En definitiva, nos encontramos ante un trabajo de significadas cualidades. Cabe destacar un ingente esfuerzo de consulta de fuentes archivísticas, de modo que el libro es, en primer lugar, un magnífico corpus de datos. Ahora bien, este atributo no implica ausencia interpretativa ya que, bien al contrario, el principal empeño del autor no es otro que insertar la evolución de la Capitanía General en el desarrollo político del reino. Y el autor también sale airoso en estos empeños en tanto que ha trazado sólidos argumentos para cada una de sus afirmaciones. Acaso en el devenir del libro echemos en falta una mayor interconexión de la Capitanía con otras ramas de la familia Mendoza o una comparación con el desarrollo sociopolítico de otros territorios de nueva incorporación; empero estas consideraciones no restan un ápice de valor a un estudio que cuenta con los ingredientes básicos para augurarle una cálida acogida en el seno de la comunidad científica.

David ALONSO GARCÍA

LINEBAUGH, Peter y REDIKER, Marcus: *La hidra de la revolución. Marineros, esclavos y campesinos en la historia oculta del Atlántico*, Barcelona, Editorial Crítica, 2005, 479 pp. (prólogo de Josep Fontana).

Nos encontramos ante una obra que no deja indiferente a nadie, sea cual sea la posición del lector dentro del amplio espectro ideológico. La solvencia académica del texto viene avalada por la profusión de fuentes documentales, por un riguroso aparato crítico y por la trayectoria profesional de ambos autores, Peter Linebaugh y Marcus Rediker, catedráticos de historia de las universidades de Toledo (Ohio) y Pittsburg respectivamente, que ya se habían distinguido por sus planteamientos progresistas y por los galardones otorgados a sus obras anteriores. Así, Linebaugh es autor de uno de los mejores estudios históricos sobre la pena de muerte (*The London hanged. Crime and civil society in the Eighteenth Century*, Londres, 1991) y Rediker nos sedujo con su primera obra (*Between the Devil and the Deep Blue Sea. Merchant seamen, pirates and the Angloamerican Maritime World, 1700-1750*, Cambridge, 1987, acreedora de los premios de la American Studies Association y de la Organization of American Historians) y nos asombró con las nuevas perspectivas, nada convencionales, con que abordó recientemente el tema de la piratería (*Villains of all Nations. Atlantic pirates in the Golden Age*, Londres, 2004).

La fructífera colaboración de ambos ha propiciado la génesis de este evocador y polémico libro, que recoge parte de los estudios anteriores en solitario, los cuales se enriquecen con una profusa erudición, en el buen sentido de la palabra. De ahí que el texto esté trufado de referencias clásicas, citas bíblicas, literarias, históricas, filosóficas, antropológicas, políticas, económicas y legales vertidas en los escritos de los dos siglos y medio que abarca la obra. El título no es gratuito ni un mero hallazgo literario sino que se justifica recurrentemente a lo largo del texto a la vez que se denuncian las prácticas abusivas de los funcionarios de la *Virginia Company* para implantar entre los colonos la disciplina de clase mediante el trabajo y el terror.

Se rinde homenaje a los hombres y mujeres sin historia (plebeyos desposeídos, criminales deportados, radicales religiosos, campesinos, trabajadores urbanos, marineros, soldados y esclavos), a un proletariado multiétnico, pobre, hambriento, considerado un mero objeto (sólo contaba a efectos fiscales, productivos y reproductivos) que sometido a iniquidades y violencia para cimentar la conquista capitalista en el ámbito anglosajón, se rebeló, desertó (*marronage*) y planteó modos de vida alternativos (barcos piratas, comunidades antinomistas, utópicas *Lands of Cockaigne*). Motines, huelgas, disturbios e insurrecciones que fueron perseguidos y sofocados por las autoridades imponiendo drásticamente el orden (de los explotadores). No obstante, los barcos y los marineros eran necesarios para la acumulación internacional del capital y al mismo tiempo que transportaban las mercancías servían de portadores de las noticias sobre el comunismo primitivo de los aborígenes (confederaciones sin propiedad de la tierra, ni clases sociales, ni estado, ociosos la mayor parte del año y con una dieta alimenticia mejor que la europea) y servían de nexo con el comunismo plebeyo europeo (tierras comunales, sin cercados y sin aristocracia hereditaria).

Si se hubiera redactado en los albores del XVII podría haber sido el origen de una leyenda negra del colonialismo anglosajón por los métodos aplicados sobre los más desfavorecidos a ambas orillas del Atlántico. En el Viejo Continente: deportación de hombres, mujeres y niños acogidos en instituciones estatales (cárceles, hospicios, reformatorios, correccionales), raptos, *indentured servitude*, *middle passage*, levas obligatorias de la gente de mar, comercio triangular... Y en el Nuevo Mundo: exterminio de aborígenes, importación de esclavos africanos, europeos con contratos de servidumbre temporal, todo al servicio del imperialismo ecológico en aras de la economía (de plantación y de explotación minera y peletera). Obviamente, como bien indica Fontana en su prólogo, el combativo tono antiimperialista ha levantado ampollas entre la comunidad bienpensante norteamericana, que ha tildado la obra de trasnochado marxismo en reseñas sangrientas.

En cualquier caso, sus páginas constituyen un documentado y convincente alegato contra el colonialismo, la pena de muerte, la esclavitud, la xenofobia, la intolerancia, el fundamentalismo, la coerción, la represión, la explotación, el capitalismo salvaje, la propaganda engañosa para generar miedo y justificar medidas extremas, el todo vale si reporta beneficios y un largo etcétera. De ahí resulta fácil extrapolar que las consecuencias de la globalización del siglo XXI en poco difieren de las del Antiguo Régimen, como recientemente ha enfatizado también la adaptación a los tiempos actuales de *La ópera del mendigo* (*The Beggar's Opera*) de John Gray a cargo de la compañía canadiense de Robert Lepage. Es, por tanto, saludable para la sociedad actual comprobar que, pese a los esfuerzos ultraconservadores del imperio estadounidense, aún soplan vientos de esperanza en el hemisferio norteamericano y que en democracia se pueden dejar oír las voces disonantes aunque no sean políticamente correctas.

Marina ALFONSO MOLA

MARTÍNEZ TORRES, José Antonio: *Prisioneros de los infieles. Vida y rescate de los cautivos cristianos en el Mediterráneo musulmán (siglos XVI-XVII)*, Ediciones Bellaterra, Barcelona, 2004, 222 pp. Prólogo de Bernard Vincent.

José Antonio Martínez Torres, joven historiador español con una formidable proyección de futuro y en la actualidad adscrito a L'École des Hautes Études en Sciences Sociales, CNRS. (París), hace años que se había embarcado, nunca mejor dicho, en una investigación de gran calado sobre el curso berberisco en el Mediterráneo Occidental y, en particular, acerca de su proyección sobre la figura histórica del cautivo cristiano en tierras musulmanas. Desde luego, la espera ha merecido la pena. Ediciones Bellaterra, esforzada por tender puentes entre ambas orillas del Mediterráneo, ha apostado por un libro de bolsillo, muy bien escrito, pensado y madurado, pero también ameno y, sobre todo, tremendamente esclarecedor del trasfondo eco-

nómico, ideológico, religioso y político que planeaba sobre el rescate de los rehenes católicos en tierra de moros durante el periodo los Austrias; todo ello sin olvidar el drama humano planteado. De este modo, el autor se ha enfrentado con un mito historiográfico y literario, pero ha preferido aproximarnos tanto a su dimensión humana (su cuerpo) como a su vertiente simbólica (su alma) para analizar su imbricación y significado en esta sociedad de fronteras, geográficas y culturales, que era la cuenca del Mediterráneo entre los siglos XVI y XVII.

Un tratamiento de este tipo, reflexivo y sistemático, era necesario, toda vez que el arquetipo del cautivo se hallaba rodeado de un halo a medio camino entre el pícaro y el mártir. En este sentido, Martínez Torres ha sacado de anonimato las vidas torturadas de miles de cautivos (rescatados, renegados y esclavizados), perfilando sus estrategias de supervivencia y su trato por parte tanto de sus captores como por las Órdenes Redentoristas que se ocupaban de su reinserción social y espiritual, centrándose con maestría en el debate interior suscitado por y entre los rehenes de larga duración.

Así, a la vida cotidiana del cautiverio, plagada de miserias y de tópicos, une un estudio pormenorizado de las rutas de la redención y sus gastos, planteando la hipótesis que la inversión de tiempo, dinero y gentes movilizada a tal efecto solo era rentable desde una óptica puramente espiritual y política, toda vez que el desgaste moral de estos rehenes del Islam los convertían en símbolos vivos de una sociedad etnocéntrica como la española, erigida en paladina de la fe, y de una Monarquía Católica con aspiraciones imperiales y vocación universalista.

Tal vez uno de los mayores logros de este libro sea el conjugar multitud de fuentes históricas para trascender más allá de la visión inquisitorial sobre la cuestión que habían primado en la evocadora obra de Bartolomé y Lucille Bennassar, *Los cristianos de Alá: la fascinante aventura de los renegados*, Nerea, Madrid, 1989; o la edulcorada visión del cautivo presentada por Miguel Ángel de Bunes Ibarra, bosquejada a través de las fuentes literarias, romances de cautivos y libros de viajes, que destila su clásico estudio acerca de *Los moriscos en el pensamiento histórico: historiografía de un grupo marginado*, Cátedra, Madrid, 1986. El panorama trazado por estos autores necesitaba de algún otro referente que convirtiese en sujeto verdaderamente historiográfico un objeto de la ficción colectiva.

La obra está magníficamente articulada en unos epígrafes coherentes: estado de la cuestión; extracción social, demográfica, económica y geográfica del colectivo analizado; cautiverio; rescate y retorno a sus lugares de origen. De tales aspectos, tal vez el de su reinserción sea el menos documentado, toda vez que las fuentes se muestran esquivas a este respecto, con la salvedad del Santo Oficio, aunque bien podría haber intentado alguno sondeo en los grandes hospitales urbanos de la época o en los protocolos notariales de alguna ciudad portuaria o la propia Corte.

Así ante nuestros ojos desfilan todos los personajes de este drama: reyes y señores preocupados en redimir a estos prisiones de los infieles; los involuntarios protagonistas de los secuestros, hombres y mujeres de toda condición y futuro incierto; las Órdenes Redentoristas, en concreto Mercedarios y Trinitarios, empeñados en una ardua labor, no exenta además de peligros y críticas (en este sentido, no hubie-

se estado de más analizar desde una vertiente bibliométrica la evolución de sus actividades, comparándola con la producción de hagiografías o panegíricos sobre dichas congregaciones religiosas); los corsarios turcos y magrebíes, satanizados por sus coetáneos europeos y secundados luego por los moriscos expulsos; las familias de los rehenes y el resto de entidades o particulares vinculados a este tráfico humano (Consejos, Iglesia, Inquisición, tribunales, teólogos, comerciantes, navegantes, pescadores, aventureros, etc.). Particularmente novedosa nos parece el perfil de la cautiva cristiana, irredenta y resignada a su suerte. Por desgracia la imagen del cautivo no católico ha quedado mucho más desdibujada.

Vista con perspectiva, los miles de casos estudiados nos proporcionan una imagen fidedigna de este colectivo, cuya carga simbólica les otorga una dimensión más cualitativa que cuantitativa. No obstante, Bernard Vincent, en el propio prólogo de la obra, propone un millón como la cifra de personas que intervinieron en este mercado. Como quiera que sea, ya que el muestreo se centra en los cautivos radicados en el arco que va de Marruecos a Argelia-Túnez (¿para cuándo un análisis del cautiverio de los súbditos de los Habsburgo en Egipto o Turquía?) y las lagunas documentales a este respecto parecen insalvables, tampoco pensamos que debería tomarse como valores absolutos los testimonios o bravuconadas de ciertos piratas, como es el caso un renegado portugués de mediados del siglo XVII (p. 61). Tampoco debiera interpretar al pie de la letra ciertas mandas testamentarias que cada vez están más estereotipadas y pensamos que el incremento del dinero destinado al rescate no es tan importante como el que se agreguen mercancías a dichos negocios sistemáticamente desde el Seiscientos.

En fin, nos encontramos con un magnífico libro que, sin duda, aporta mucha luz sobre el tenebroso mundo de los cautivos de los mahometanos, en un tiempo en el que se decía que Dios velaba por los españoles; o al menos eso se prefería pensar.

Miguel F. GÓMEZ VOZMEDIANO

MUÑOZ RODRÍGUEZ, J. D.: *Damus ut des. Los servicios de la ciudad de Murcia a la Corona a finales del siglo XVII*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2003, pp. 303. ISBN.- 84-88996-89-6

El debate acerca del *Estado Moderno* vuelve a dejar un título de valor. Ésta es la primera consideración de una obra que claramente se propone –y consigue– superar lo local a la hora de abordar la evolución de una ciudad; y lo hace tomando como marco temporal el reinado de Carlos II. En nuestra opinión, dicha elección encuadra la presente monografía en una doble tradición historiográfica, de modo que debe ser considerada como un paso más en el recorrido, largo, de ciertos títulos. A saber, *Damus ut des* acompaña a estudios muy conocidos sobre las relaciones entre Murcia –y su territorio circundante– y los diferentes monarcas austriacos (Lemeunier, Owens, J. J. Ruiz Ibañez, Montojo, Hernández Franco, entre otros), lo cual con-

vierte a esta zona en una de los más (y mejor) analizadas en el conjunto castellano. La segunda línea historiográfica nos lleva a las aportaciones que intentan ir más allá de los tópicos lanzados por la historiografía decimonónica acerca del período; destaquemos en este punto, al menos en lo relativo al plano hacendístico, la obra de Sánchez Belén (*La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*) si bien nunca debemos olvidar las figuras de Thompson y el propio Bernardo Ares como algunos de los primeros precursores.

Esta monografía, presentada en una primera versión como memoria de licenciatura dirigida por los profesores J. J. Ruiz y Guillamón, incorpora claramente ambas líneas. A partir de aquí se explica que la labor del autor se haya centrado en los ámbitos militar y fiscal para observar la evolución de las relaciones de poder entre la oligarquía murciana y Carlos II. Para abordar una cuestión tan compleja, el estudio se divide en tres partes que, en nuestra opinión, nos parecen intachables tanto en su elección como su ejecución. La primera de ellas se centra en los *protagonistas* de la negociación, lo cual nos lleva a un análisis de la evolución del sistema político castellano en las últimas décadas del siglo XVII; en el otro lado, los capítulos que forman esta primera división incorpora un análisis de las familias oligárquicas de Murcia. Esta delimitación de actores –y en este punto el autor deja sentir la influencia de J. J. Ruiz– posee un valor muy significativo ya que implícitamente lleva a dos conclusiones: 1) el espacio político no sólo estaba ocupado por la monarquía y 2) se excluye a otros sectores sociales del juego del poder, lo que en definitiva debe llevarnos a una reflexión sobre el concepto de elites que no se encuentra en el texto.

La segunda parte del libro se encarga de describir, cuantificar y analizar los servicios económicos de Murcia, con especial énfasis en el papel jugado por los *Millonnes* en la configuración de una determinada cultura política entre la ciudad y la monarquía. A destacar que este tipo de análisis –por lo demás relativamente abundantes en nuestra historiografía– viene a profundizar en los esquemas generales trazados en los conocidos trabajos de Ucendo, Gelabert, Álvarez Nogal o el ya citado Sánchez Belén. En este apartado también se destaca el papel que jugó la defensa del reino y las negociaciones en torno al reclutamiento de soldados como otros de los temas fundamentales en las relaciones que apunta el libro, aquellas que, en definitiva, marcaron la evolución particular de la ciudad en consonancia con lo acaecido en el interior mismo de la monarquía. Finalmente, la tercera parte se acerca a las contraprestaciones que hubo de poner en marcha la corona a partir, fundamentalmente, del ejercicio de la gracia. Y para ello hay un aspecto que resulta de especial interés: la *presentación* de los méritos en la corte, para lo cual se hacían necesarias las redes sociales con una clara revalorización de los célebres *brokers* que han definido autores, procedentes en su mayoría del ámbito anglosajón, como Kettering o Levy Peck. Es aquí donde encontramos un análisis sociológico de linajes como los Molina de Junterón o los Fontes de Albornoz en la dialéctica entre concejo y corona.

Una gran cualidad del libro, y en contra de lo que en muchas ocasiones ocurre en estudios locales, reside en la constante búsqueda de una idea de fondo. En este caso,

el autor sostiene que fue en el reinado de Carlos II cuando se produjo una efectiva *centralización* política en Castilla, caracterizada por un mantenimiento de la presión fiscal, la creación o consolidación de nuevas figuras administrativas y, especialmente, “una acentuada integración de las oligarquías locales en el beneficioso patronazgo regio” (p. 227). En este punto se puede apreciar ante una interpretación claramente influida por las recientes opiniones que viene mereciendo el reinado de Carlos II. Asimismo, este libro también incorpora la visión del reinado de Carlos II como un período que de algún modo precede a las reformas borbónicas. La pregunta que descansa en el horizonte parece evidente: ¿qué hubo de novedad, cualitativamente hablando, durante el último cuarto del siglo XVII para encontrar un giro en la historia política de Castilla? Pregunta que, en nuestra opinión, no encuentra respuesta en este trabajo, pero que buen seguro podría dar lugar a interesantes debates en el que este libro debería ser incluido. Porque, en realidad, nos encontramos ante un trabajo magníficamente trabado, sólido, y felizmente compuesto en las categorías de causa-efecto-consecuencia que marcan (o así debería ser) la calidad de cualquier discurso historiográfico.

David ALONSO GARCÍA

TRUCHUELO GARCÍA, Susana: *Gipuzcoa y el poder real en la alta Edad Moderna*, Donostia-San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzcoa, 2004, 714 pp.

El libro que se reseña es la publicación de la tesis doctoral de la autora leída en la Universidad de Cantabria en noviembre del 2003. Inicialmente uno queda impactado con las dos mil notas archivísticas y bibliográficas: el Archivo General de Guipúzcoa, sobre todo, pero también los principales archivos municipales guipuzcoanos y los estatales como el de Simancas y el AHN. Las obras coetáneas y las colecciones documentales publicadas se utilizan copiosamente, y la bibliografía responde a más de 200 autores y bastantes más títulos. Avezada en tema y oficio con diez publicaciones referidas a distintos concejos guipuzcoanos en la Edad Moderna desde que en 1945 leyera su tesina sobre el Gobierno urbano de Tolosa en los siglos XVI y XVII, la autora nos ofrece ahora un soberbio estudio, dinámico y estructural al mismo tiempo, de las instituciones de Guipúzcoa en su relación con el poder real de la Monarquía. Y lo abarca desde cuatro ángulos que, de hecho, engloban la historia institucional guipuzcoana: la guerra, la fiscalidad, el comercio y la redistribución del poder político en la Provincia.

En el primer tema, el militar, la balanza se inclinaba muy pronto del lado de la Corona, pues la “carta partida” o Concordia de 1568, aunque ratificaba la jurisdicción compartida con la justicia ordinaria de la Provincia, sin embargo sancionaba la exclusividad de la autoridad militar en las causas entre varios soldados. Al mismo tiempo, en el tema de la agregación de la Capitanía General de Guipúzcoa al virrei-

nato de Navarra, la Provincia fracasó en sus intentos por la segregación de una y otra entre 1598 y 1625. El carácter fronterizo de Guipúzcoa entre las dos potencias en liza, la favoreció muy poco para su añorado autogobierno de la milicia.

En el aspecto fiscal, las tensiones Guipúzcoa-Corona evolucionaron de forma desigual. En el siglo XVI, la Provincia de Guipúzcoa sólo contribuía a través de la alcabala, los diezmos de la mar “diezmo viejo” y otras contribuciones menores como las penas de Cámara. Pues bien, si la alcabala había constituido la principal aportación a la Corona, debido al encabezamiento perpetuo de 1509, esta figura permaneció inalterada mientras en el resto de Castilla incrementaba sustancialmente su recaudación. Tampoco se aplicaron en la Provincia los servicios ordinario y extraordinario, la nueva imposición de los millones o los estancos creados en el reinado de Felipe IV, seguramente porque el Gobierno de la Corona percibió la necesidad de que la Provincia realizara una correcta y rápida defensa de la frontera. Con todo y, sobre todo, en los años álgidos de la guerra (1637-1639) y aún después, las autoridades guipuzcoanas tuvieron que transigir cediendo a la presión de la Corona. Así se prestaron servicios de hombres hasta 2300 soldados, aunque “en los mismos marcos teóricos pactistas que venía defendiendo la Provincia”..., “concesiones más matizadas que seguían limitando el estricto cumplimiento de las órdenes reales”, p. 257. Por otra parte, los Donativos –con 183 mil ducados entre 1634 y 1647– sentaron las bases de los nuevos arbitrios provinciales. Pero –como muy bien señala la autora– la institución provincial abría el camino para conseguir atribuciones fiscales que progresivamente fue incrementando a través de la tutela de las entidades locales, en un proceso que se inició en este momento y que culminaría en el XVIII.

Desigual evolución también en la política comercial. Se subraya en primer lugar que la gran contracción que se produce en los tránsitos comerciales desde 1570 hasta mediados del XVII, pudo sortearse en Guipúzcoa gracias a las amplias libertades del comercio guipuzcoano. Tales prácticas comerciales y arancelarias favorecían el comercio de Guipúzcoa con Navarra, Castilla y con los países extranjeros, ya que éstos y los navarros no pagaban diezmos hasta introducir sus mercancías en Castilla. En este contexto, la Concordia de 1553 ratificaba la ventajosa situación arancelaria guipuzcoana, pues “sancionaba unas condiciones ampliamente ventajosas para el comercio de los guipuzcoanos con exenciones totales para la exportación de sus productos autóctonos y para la importación de mercancías (bastimentos o manufacturas) destinadas a cubrir las necesidades internas e incluso, a las que fueran transportadas por ellos mismos a otros territorios”, p. 341. Ahora bien, desde que en torno a 1630 se impusieron los asentistas portugueses en el manejo de las finanzas reales, las libertades comerciales guipuzcoanas –y, por supuesto, las de todo el entorno vascongado– comenzaron a sufrir recios golpes. De esta forma, el “diezmo viejo” guipuzcoano, incrementado con el 7,5% (1636), se igualaba ya con los diezmos de la mar. Esta nueva tarifa se aplicó inmediatamente a las mercancías extranjeras que llegaban a los puertos guipuzcoanos o que entraban por tierra y pasaban a Navarra, al igual que las de los extranjeros que las sacaban fuera del reino. Es cierto que este nuevo arancel no afectaba a las importaciones para el consumo interno ni a las exportaciones de los productos autóctonos por los naturales;

sin embargo, anulaba el principal incentivo de los comerciantes extranjeros para extraer mercancías navarras, aragonesas y castellanas por Guipúzcoa. Esto consecuentemente incrementó el contrabando con Francia, principalmente por los pasos navarros, con el consiguiente perjuicio para los guipuzcoanos. Los asentistas portugueses consiguieron que la Corona alterara ahora unas tarifas arancelarias que para Guipúzcoa se habían mantenido intactas desde la Baja Edad Media: “lo que no se había podido conseguir en 1563, en 1595 y 1602, fue logrado por el arrendador de diezmos en 1636 con el beneplácito del Conde Duque de Olivares, atendiendo a la extrema *necesitas* de la Monarquía”, p. 362 . Con todo, el golpe definitivo al comercio guipuzcoano, sobre todo donostiarra, se produjo en 1654 con el incremento de los aranceles sobre la exportación de la lana navarra y aragonesa, favoreciendo con ello el desplazamiento definitivo de los flujos comerciales a otras plazas como Bilbao y los puertos de Lapurdi. La Corona, por su parte, tratando de hacer frente al creciente contrabando, empezó a intervenir directamente sobre las actividades mercantiles guipuzcoanas, con gran perjuicio del Alcalde de Sacas, a través de sus comisarios o veedores del contrabando (4-junio-1628). La autora señala, por su parte, cómo la autoridad provincial consiguió que la Corona reconociera al menos las competencias que tenían los alcaldes ordinarios en este ámbito, prefiriendo la jurisdicción ordinaria de un fortalecido corregidor que la extraordinaria del veedor. Subraya asimismo que Guipúzcoa no reaccionó violentamente contra este nuevo oficial como lo hiciera Vizcaya, en 1631, con motivo del estanco de la sal.

En la última y cuarta parte de este estudio, la configuración institucional del poder político de la Provincia, la autora plantea, con especial énfasis, las tensiones de los guipuzcoanos no sólo con el poder central de la Corona, sino también y principalmente, dentro del contexto provincial, con los distintos intereses de los grupos de poder autóctonos. Se reconocen, pues, las tensiones entre las Villas, mejor o peor representadas en las Juntas Generales, herederas de la Hermandad de Villas bajomedieval. Las Juntas Generales representaban tanto el autogobierno de la comunidad guipuzcoana general como a las comunidades locales; sin embargo, la representación general de la Provincia favorecía a las corporaciones locales con un amplio territorio jurisdiccional, es decir, con un mayor número de fuegos en las votaciones. Debido a ello, a partir de 1590, se agravaron los conflictos al exigir las aldeas segregarse de sus cabezas jurisdiccionales, demandándolo a los Consejos y Chancillería. A pesar de la resistencia de la Provincia, la exención concedida por Felipe III al valle de Legazpi respecto de la villa de Segura, su cabeza jurisdiccional (1608), abrió la puerta a las sucesivas demandas de villazgo por parte de las demás aldeas sometidas, proceso que continuó hasta 1629, con lo que treinta nuevas villas accedieron a las Juntas Generales. Tolosa, Segura y Ordicia perdían peso en las mismas, mientras que San Sebastián, Azpeitia, Mondragón y Vergara salían fortalecidas en un nuevo contexto del poder político distribuido más igualitariamente. Ahora bien, frente a este proceso descentralizador, las villas más poderosas potenciaron la Diputación a través de la cual las cuatro villas de tanda continuaron ejerciendo el poder permanente. Este proceso, con sus más y sus menos, no culmi-

na hasta 1677, cuando con la excusa de los excesivos gastos de las villas, se impuso la reunión anual de las Juntas Generales frente a la semestral, pp. 503-554.

La hidalguía universal guipuzcoana se asienta definitivamente en los siglos XVI y XVII, pese a la constancia cierta de la existencia de pecheros en la Edad Media. Ahora bien, si este concepto conlleva connotaciones de privilegio y de exención fiscal generalizada, lo que realmente pone de manifiesto es el igualitarismo de la sociedad guipuzcoana. Así se pone de manifiesto cuando, en 1624, varios guipuzcoanos prominentes –los Parientes Mayores, enfrentados a este igualitarismo estatal– se prestaron a servir a la Corona por su cuenta. La Junta General de Elgoibar de abril de 1624 reaccionó con extrema dureza –según expone la autora– convocando a estos paisanos rebeldes a misma Junta para que dieran explicaciones de su actitud bajo la amenaza de encarcelarlos si no acudían. Mientras unos obedecieron, otros huyeron a Navarra; pero la Provincia conseguía salvaguardar la hidalguía universal, al tiempo que integraba en el marco de sus instituciones a algunos de los más relevantes parientes mayores.

Las últimas páginas del libro recogen la ofensiva historiográfica propiciada por la misma Provincia desde fines del XVI y durante todo el siglo XVII con vistas a definir contractualmente su “Constitución” desde el mismo momento de la incorporación “voluntaria” a Castilla en 1200. Esta misma filosofía contractual da vida a la nueva recopilación foral de 1696 que, a su vez, recibía la sanción regia de Felipe V (1704), al socaire, muy favorable para los vascos, de la Guerra de Sucesión.

Tras esta breve reseña de un trabajo tan denso, erudito y verdaderamente meritorio y encomiable, querría hacer alguna observación como estudioso que soy de Navarra dentro de una temática parecida. Y lo que más me llama la atención son las escasas referencias a los demás territorios vascos. Aunque el estudio sea de Guipúzcoa exclusivamente, esto no ha de ser obstáculo para las necesarias comparaciones metodológicas. En primer lugar subrayando la existencia de un sustrato común en los territorios vascos que plantean una metodología similar en sus tensiones-relaciones con la Corona: valedores en la Corte, similar evolución desde los argumentos basados en la costumbre inmemorial a las teorías pactistas, concordias con la Corona, aparición y consolidación de las Diputaciones, exenciones fiscales, contrabando etc. Es cierto que también se dan notables diferencias institucionales que habría merecido la pena señalar y, sobre todo, los distintos intereses que en torno al comercio enfrenta frecuentemente a los cuatro territorios peninsulares vascos. También cabría matizar con más detalle los distintos tiempos del trabajo. En efecto, es bien distinta la época en que Francia está controlada por Felipe II y que, consiguientemente, permite dejar hacer a los territorios vascos fronterizos, y otra la de Felipe IV con Olivares y sucesores en la que estos territorios son decisivos para la defensa de la monarquía española. En cualquier caso –y la atenta lectura del libro lo pone de manifiesto–, en el Antiguo Régimen no hay una frontera tan rígida entre los Austrias y Borbones, federalistas y respetuosos con los reinos o provincias exentas los primeros y centralistas y unificadores los segundos. Respecto a los Austrias, la política de Olivares representaría el punto álgido del regalismo regio y de la uniformidad de todos los territorios, aunque tampoco falten, como aquí se demuestra

para Guipúzcoa, políticas antiforalistas en el XVI y, sobre todo, en el XVII, al margen de Olivares. Otra cuestión es la del decantado equilibrio entre la *necesitas* de la monarquía con sus consecuentes actuaciones y la fidelidad de los territorios exentos. Pues bien, en el periodo que cubre este libro, los catalanes y portugueses se rebelaron en 1640 y los vizcaínos en 1631. La Corona tenía que contemplar riesgos similares en todos los territorios exentos como, de hecho, tuvieron lugar posteriormente en los siglos XVIII y XIX.

Rodrigo RODRÍGUEZ GARRAZA